

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
29**

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado  
de Quintana Roo, con residencia en Cancún  
EDICTO**

Martín Acoltzi Moreno:

En los autos del juicio de amparo número 1037/2016-C-5, promovido por Martín Acoltzi Moreno, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión dictado en su contra dentro de la causa penal 194/2015, se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar al tercero interesado José del Carmen Gómez López, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de edictos que se publicará por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 26 de enero de 2017.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

**Ciro Carrera Santiago.**

Rúbrica.

**(R.- 445040)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.  
Xalapa, Veracruz  
EDICTO**

**Rodrigo Humberto Barahona Londoño y/o Rodrigo Barahona Londoño**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo **214/2016**, promovido por NANCY CORREA GRANDE, contra actos de la Comisión Investigadora de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, y otras, radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de ocho de febrero de dos mil diecisiete, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**Lo anterior, con fundamento en los artículos 239 y 242, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, así como en el diverso artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.**

Atentamente

Xalapa, Veracruz; ocho de febrero de dos mil diecisiete.

Por Acuerdo del Juez Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz

Secretario de Juzgado.

**Juan Carlos López Santiago.**

Rúbrica.

**(R.- 445245)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**

**EDICTO**

**DIRIGIDO A:**

**TERCERA INTERESADA SOFÍA GALANTE ZAGA Y TEXTILES SHELL,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Cítese al Amparo Directo 899/2016-III, promovido por JERÓNIMO MIGUEL CAÑEDO MESINAS, apoderado de BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de la que reclama: la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, emitida en el toca 304/2016, actor mismo quejoso. Demandados: HÁBITAT VERTICALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; BANSÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (DIVISIÓN FIDUCIARIA), GARANTE HIPOTECARIO, también por conducto de su representante legal, así como JOSÉ HOP KALACH, SOFÍA GALANTE ZAGA Y TEXTILES SHELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene quince días para presentarse a hacer valer sus derechos, en el juicio de amparo, artículo 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a ocho de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

**Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas**

Rúbrica.

**(R.- 445461)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**21**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,**  
**con residencia en Cancún**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**EDICTO**

Tercero Interesado: MARCOS ALEJANDRO KU CHUC.

En los autos del Juicio de Amparo número 1728/2016, promovido por ROGELIO MIRO GONZÁLEZ, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado: *el acuerdo de tres de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en la causa penal 83/2016; en autos del juicio de amparo se ordenó emplazar al tercero interesado Marcos Alejandro Ku Chuc, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a defender sus derechos en el presente juicio de amparo; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.*

Cancún, Quintana Roo, a 08 de febrero de 2017.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Silvia Jiménez Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 445244)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**

**EDICTO**

María Dolores García Puente.

En los autos del juicio de amparo directo 470/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, a la referida María Dolores García Puente, en su carácter de tercero interesada, en contra de la sentencia de dieciséis de abril de dos mil quince, dictada por la Tercera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 172/2014.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de enero de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

**Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 445250)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

Juan Francisco Javier Rosales Martínez, en representación de su menor hijo I.D.J.R.C.

En los autos del juicio de amparo directo 539/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso José Manuel Rodríguez Jaimez, en contra de la sentencia de nueve de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 153/2016-B.

Monterrey, Nuevo León, a 30 de enero de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

**Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 445254)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 448/2015, promovido por María de Jesús Aranda Zavala, por conducto de su apoderada Marisela Reyes Lomelí, contra el laudo de doce de junio de dos mil catorce, dictado por la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noreste del Estado de Sonora, con sede en Nogales, en el expediente 507/2011. En cumplimiento al auto de veintitrés de enero de dos mil diecisiete, por desconocerse el domicilio de la tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, a Integra Talento Humano, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 23 de enero de 2017

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

**Betelgeuze Montes de Oca Rivera**

Rúbrica.

(R.- 445260)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a la tercera interesada**  
**TERESITA DANAE ARRACHE PLIEGO.**

En los autos del juicio de amparo **1183/2016**, promovido por **José Arévalo Becerril**, contra actos de los Jueces de Control del Sistema Procesal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado la orden de aprehensión; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y cuenta con el término de 30 días contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio, lo cual podrá hacer por sí o por conducto de su representante legal quien deberá acreditar su personalidad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de febrero de 2017.

Secretaría del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**María Concepción Cerejido Guerrero.**

Rúbrica.

(R.- 445714)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a la tercera interesada**  
**TERESITA DANAE ARRACHE PLIEGO**

En los autos del juicio de amparo **1085/2016-V**, promovido por **Laura Martina Salgado Aguilera**, contra actos de los Jueces de Control del Sistema Procesal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado la orden de aprehensión; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y cuenta con el término de 30 días contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio, lo cual podrá hacer por sí o por conducto de su representante legal quien deberá acreditar su personalidad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Ciudad de México, 09 de febrero de 2017.

Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**María Concepción Cerejido Guerrero.**

Rúbrica.

(R.- 445715)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Tercero interesado Alan Daniel Oria Cruz.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, **diez de febrero de dos mil diecisiete.**

En los autos del juicio de amparo **1523/2016-IX**, promovido por Juan Pablo Bernado Molinero, por su propio derecho, contra actos del Juez de Control en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se hace del conocimiento al tercero interesado Alan Daniel Oria Cruz, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito  
en el Estado de México  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Licenciado Abel Mejía Campos**

Rúbrica.

(R.- 445824)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,**  
**con sede en Torreón, Coahuila**  
**EDICTO**

Mario Rodríguez Pérez.

(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo 1355/2016, promovido por Carlos Iván Rodríguez Chávez, contra actos de la autoridad responsable Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Tercer Distrito Judicial del Estado de Durango, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted Mario Rodríguez Pérez, como tercera interesada, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la

Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), fracción III de la Ley de Amparo. Finalmente, dígaselo que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y ocho minutos del trece de diciembre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Torreón, Coahuila, a 01 de diciembre de 2016.

Por autorización del Juez Cuarto de Distrito en La Laguna.

El Secretario

**Lic. Javier Arredondo Ovalle.**

Rúbrica.

(R.- 445347)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco

Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Primer Partido Judicial

Juzgado Sexto de lo Mercantil

EDICTO

Remátese en local de este Juzgado Sexto de lo Mercantil a las 12:00 doce horas del día 06 seis de abril del año 2017 dos mil diecisiete, en los autos de juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, promovido **JUAN DE DIOS GUZMAN GODINEZ, en contra de EVANGELINA MENDOZA JUAREZ**, expediente 2497/2006, el bien inmueble que a continuación se describe:

- El 33.33% del Lote de terreno número 02, de la manzana 131, fraccionamiento Jardines de Guadalupe, ubicado al Poniente de Guadalajara, Jalisco y lo en el construido (finca marcada con el número 5025 de la calle Santo Tomas de Aquino, siendo el justiprecio \$3'359,406.50 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), siendo Postura Legal las dos terceras partes del Justiprecio pudiendo exhibir lo que corresponda al 10% de esta; asimismo, con la presente publicación de este edicto se notifica a los copropietarios **MAURO ANTONIO MENDOZA JUAREZ y FRANCISCO JAVIER MENDOZA JUAREZ**, la fecha fijada para el remate.

Edicto que deberá de publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Diario Oficial de la Federación, así como los Estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco a 24 de Febrero del año 2017.

La Secretario de Acuerdos

**Abogada María de Lourdes García Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 445882)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito

con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 743/2015-III, promovido por Erick Gómez Benítez contra la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil siete, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Orlando y Daniela ambos de apellidos Rodríguez Espinoza, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 446051)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A DIANA VERÓNICA ALBA GÓMEZ, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-156/2016, promovido por **FRANCISCO GONZÁLEZ VESGA**, por su propio derecho, contra la sentencia de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca **878/2015**, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso **208/2008** por la Jueza Segunda de lo Penal de Puebla, instruido por el delito de lesiones en su forma de realización culposa, usted tiene carácter de tercera interesada, atento a su condición de agraviada del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el auto de tres de agosto de dos mil dieciséis, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 13 de enero de 2017.

Secretaría de Acuerdos adscrita al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

**Lic. Ruth Tlatoa Suárez.**

Rúbrica.

(R.- 446091)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO.**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**TERCEROS INTERESADOS:** Silvano Paredes Serrano y Paula Moedano Paredes.

**Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.**

En los autos del juicio de amparo **1668/2016-IV**, promovido por Yael Eduardo Espinoza Guerrero, por su propio derecho, contra actos del **Juez de Juicio Oral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otra autoridad**, se hace del conocimiento a los terceros interesados Silvano Paredes Serrano y Paula Moedano Paredes, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito  
en el Estado de México.

**Licenciado Abel Mejía Campos.**

Rúbrica.

(R.- 446113)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia**  
**Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTO”**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C.793/2016, PROMOVIDO POR LA SUCESIÓN A BIENES DE FEDERICO DE ÁVILA DE ÁVILA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LILIA MARÍA CORONADO SÁNCHEZ, Y ÉSTA A SU VEZ POR CONDUCTO DE SU APODERADO LUIS ALVARADO HERNÁNDEZ ESQUIVEL, CONTRA EL ACTO DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, A LOS TERCEROS INTERESADOS JOSÉ LUIS NORIEGA BALCARCEL, CELIA SOFÍA NORIEGA BALCARCEL, MARÍA DEL CÁRMEN HIDALGO DE BALCARCEL Y MARÍA GUADALUPE VIRGINIA NORIEGA BALCARCEL, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE

SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLES SABER QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2017.  
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Alfonso Avianeda Chávez.**  
Rúbrica.

(R.- 446054)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo de la Ciudad de México.

En auto de veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio a Rodrigo Robles mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado en el término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 2289/2016-IV-A, promovido por Mateo Álvarez Reyes, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, Presidente y Actuario adscritos. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.  
El Secretario del Juzgado Segundo  
de Distrito en Materia de Trabajo  
de la Ciudad de México  
**Lic. Axel Hernández Díaz.**  
Rúbrica.

(R.- 446396)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado de lo Civil**  
**Atlixco, Puebla**  
**EDICTO**

Disposición Juez Civil Atlixco, Puebla, expediente 1190/2008 Juicio Ejecutivo Mercantil, auto de fecha 9 de Febrero de 2017, Manuel Vicente Piedra Sánchez, en su carácter de beneficiario de los derechos litigiosos, en contra de INES TECPANECATL LOPEZ Y SARA TECPANECATL LOPEZ, se procede anunciar el trance y remate en segunda pública almoneda de la venta judicial, del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle del Rio numero 131 de la Colonia Valle Sur, de Atlixco, Puebla, inscrito bajo la partida número 40, a fojas 12, tomo 114, del libro 1, de fecha 24 de marzo de 2000, se pone a la vista del público el bien a rematar, planos y dictamen de avalúo que obra en el expediente, sirviendo de base de venta la cantidad de CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS SETENTA Y NUEVE CENTAVOS, el cual resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad que fue fijada como base para la primera publica almoneda, posturas y pujas hacerlo por escrito antes de las doce horas del día Veintisiete de marzo de 2017, audiencia de remate pudiendo liberar su bien pagando íntegramente el monto de su responsabilidad antes de causar estado el fincamiento del remate, quedando los autos disposición interesados Secretaria del Juzgado.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

Atlixco, Puebla, a 20 febrero de 2017.  
La Diligenciaria  
**Lic. María Calixto Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 446584)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

Fidel Córdova Gómez.

Parte tercero interesado.

En el juicio de amparo IV-D 1745/2016 promovido por Ana Yerit Gómez Clemente, contra actos del Fiscal del Ministerio Público de la Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa, con residencia El Parral, Chiapas y otras autoridades, en el que se señaló como acto reclamado la dilación administrativa en la integración y consignación del expediente de acta administrativa y/o averiguación previa 64/CE18/2007; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Fidel Córdova Gómez.

Hágase del conocimiento al tercero interesado Fidel Córdova Gómez, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágase saber al citado tercero interesado que se señalaron las diez horas con treinta minutos del nueve de marzo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, nueve de febrero de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Lic. Mercedes de Jesús Franco Aguirre.**

Rúbrica.

**(R.- 445743)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito**  
**Ciudad Judicial Federal**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTOS**

Tercero Interesado:

Fuente de trabajo que se ubicaba en la finca número 1524, calle Marlla Arzate Díaz de León, colonia Paseos del Sol, Zapopan, Jalisco, conocida como "Equipos y Construcciones, dedicada a la renta de camiones y acarreo de materiales, y Fernando Delgadillo Sotelo.

En demanda de amparo presentada el veinte de septiembre dos mil dieciséis, a favor de José Antonio Cruz Sustaita, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, consistente: "el **LAUDO de fecha 04 DE AGOSTO DEL 2016**"; por el que se le llama a juicio mediante éste edicto y se informa que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona al juicio a formular alegatos o promover amparo adhesivo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio de amparo directo 987/2016.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 22 de febrero de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

**Lic. Leticia González Madrigal.**

Rúbrica.

**(R.- 446096)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito  
Estado de Chihuahua  
EDICTO

**Terceros interesados: Serbando Loya.**

**Servando Loya Loya.**

**María del Socorro Ornelas Valles.**

En los autos del juicio de amparo **1320/2015-II-S** promovido por **FERMACA PIPELINE EL ENCINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado legal licenciado **Carlos Alberto Flores Vega**, contra actos del **Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua**, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Serbando Loya** también conocido como **Servando Loya Loya y María del Socorro Ornelas Valles**, de conformidad con lo dispuesto por con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, emplácese a juicio por medio de edictos a costa de la parte quejosa, a la parte tercero interesada antes mencionada, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber al indicado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para que reciba la copia de la demanda de amparo, debiendo fijarse además, una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado de Distrito por todo el tiempo del emplazamiento; prevéngase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días contado a partir de que quede debidamente notificada de este proveído comparezca, ante la Secretaría de este Tribunal a recoger los referidos edictos y hágasele saber que dentro de los **veinte días siguientes** deberá acreditar que se ordenó su publicación, apercibida que de no recoger en este Tribunal los referidos edictos en el término indicado o, en caso de no acreditar la publicación de los mismos en el término de quince días, se procederá conforme a derecho corresponda.

Chihuahua, Chihuahua, 15 de febrero de 2017.

Firma por autorización del Secretario en funciones de Juez  
del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua.

La Secretaría de Juzgado.

**Lic. Sandra Guadalupe Pardo Muñiz.**

Rúbrica.

(R.- 446494)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO.

PROMUEVE: **HONORIO LÓPEZ RAMOS Y/O ONORIO JUAN, CON EL CARÁCTER DE ALBACEA PROVISIONAL DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA DE AGUSTÍN LÓPEZ AGUILAR Y/O AGUSTÍN LÓPEZ.**

TERCERA INTERESADA: **LAURA BRAULIO CARRERA.**

**Laura Braulio Carrera.** En el juicio de amparo **1961/2016-III**, en auto de ocho de noviembre de 2016, se admitió demanda promovida por Honorio López Ramos y/o Onorio Juan, con el carácter de albacea provisional de la Sucesión Intestamentaria de Agustín López Aguilar y/o Agustín López, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, y otras autoridades consistentes en todo lo actuado dentro del expediente 701/1991, del índice del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, relativo al juicio sumario de usucapión promovido por Oliva López Ramos, contra de Agustín López Aguilar y/o Agustín López, dada la falta de emplazamiento a dicho juicio, así como la ejecución del mismo. Se desconoce domicilio de la tercera interesada, por lo que se ordenó emplazarla por edictos debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República. Presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en lugar avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan traslados a disposición en Secretaría.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de febrero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Martha Galindo Andrade.**

Rúbrica.

(R.- 446581)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución**  
**Política de los Estados Unidos Mexicanos”**  
**EDICTOS**

**Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil diecisiete.**

**Tercero Interesado: Cuauhtémoc Hernández Suárez.**

En los autos del Juicio de Amparo 1166/2016-IV, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos de la Décima Sala y Juez Vigésimo Sexto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda en la que se señala como ACTO RECLAMADO: la resolución de ocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 46/2015/4, que resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de doce de septiembre del año próximo pasado, emitida en los autos del juicio especial hipotecario seguido por la aquí quejosa en contra de Ojeda Robles María Evelia y Cuauhtémoc Hernández Suárez, expediente 1032/2003; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al **tercero interesado Cuauhtémoc Hernández Suárez**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **uno de diciembre de dos mil dieciséis**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 8 de febrero de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. César Martínez Uribe.**

Rúbrica.

**(R.- 446621)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.**

**TERCERA INTERESADA: MA. DE LOURDES ORTIZ RODARTE.**

En los autos del juicio de amparo indirecto 701/2016-I, promovido por Julio Ulloa Zepeda, por su propio derecho, contra actos del Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, Estado de México y Secretario de Seguridad Pública de la ciudad de México; demanda: Acto Reclamado: Todo lo actuado en el juicio de origen, así como la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en calle Juan de Acuña 314, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, en los autos del juicio ordinario civil 1575/2014 de origen; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercera interesada Ma. de Lourdes Ortiz Rodarte, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la parte tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Salvador Damián González.**

Rúbrica.

**(R.- 446625)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

**Sergio Villareal González, Sergio Villareal Gámez y “El Rosario Country Club”,**  
**sociedad anónima de capital variable.**  
**Terceros Interesados**

En los autos del juicio de amparo número **1221/2016-II**, promovido por **Concretos Mexicanos del Bajío**, sociedad anónima de capital variable, por conducto de **Artemio Arturo Durán Bedolla**, en su carácter de **apoderado general para pleitos y cobranzas**, contra actos del Juez Sexto Civil de Partido de esta ciudad y otra, actos que se hacen consistir en el auto de tres de agosto del dos mil dieciséis, dictado en el juicio ejecutivo civil 44/2007-C, por el que se desechó el recurso de revocación en contra del diverso proveído del doce de julio del mismo año, en el que ordenó girar oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad a efecto de que se realizara la cancelación de los gravámenes que pesan sobre los inmuebles adjudicados en dicho juicio, los cuales son los siguientes:

Lote de terreno número uno de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 672.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20\*35970 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

Lote de terreno número dos de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 672.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20\*84279 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

Lote de terreno número tres de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 672.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20\*35863 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

Lote de terreno número cuatro de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 672.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20\*84662 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

Lote de terreno número cinco de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 672.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20\*35884 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

Lote de terreno número seis de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 672.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20\*84276 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

Lote de terreno número siete de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 672.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20\*35882 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

Lote de terreno número ocho de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 1,239.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20\*98161 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de los terceros interesados **Sergio Villareal González, Sergio Villareal Gámez y “El Rosario Country Club” sociedad anónima de capital variable**, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a éstos por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualesquiera de los siguientes periódicos “El Universal”, “Reforma” y “Excélsior”, que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágaseles saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese lapso no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista.

León, Guanajuato, 27 de febrero de 2017  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
**Lic. Ingrid Rodríguez Mainou**  
Rúbrica.

**(R.- 445912)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCEROS INTERESADOS: MARÍA CRISTINA IÑIGUEZ BUSTAMANTE DE REGALADO; JAIME ESCANDÓN Y GÓMEZ Y LA SUCESIÓN A BIENES DE JULIO GABRIEL ESCANDÓN Y GÓMEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA AMPARO ANTONIETA PALOMINO Y OBREGÓN VIUDA DE ESCANDÓN.**

En los autos del juicio de amparo número **760/2016-V** promovido por **Corporativo Concepto Total, Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de su apoderado **Marco Antonio Romo Alcántara** contra el acto que reclama de la Tercera Sala Civil y del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Primero de lo Civil todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó lo siguiente:

En cumplimiento a la ejecutoria de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de quince de noviembre de dos mil dieciséis, este órgano jurisdiccional admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Corporativo Concepto Total, Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de su apoderado **Marco Antonio Romo Alcántara** contra el acto que reclama de la Tercera Sala Civil y del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Primero de lo Civil todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se solicitó a las autoridades responsables su informe justificado, se señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia constitucional y se les reconoció el carácter de terceros interesados a **José Antonio Escandón y Gómez; María del Consuelo Escandón y Gómez de Ysita; Sucesión a bienes de María del Carmen Escandón y Gómez Renner** por conducto de su albacea **Ana María Renner Escandón; María Eugenia Escandón y Gómez Pinto; Jaime Escandón y Gómez; Sucesión a bienes de Julio Gabriel Escandón y Gómez** por conducto de su albacea **María Amparo Antonieta Plomino y Obregón viuda de Escandón; Fernando Torres Romero; Blanca Elena Moguel de la Calle de Torres; Alberto Regalado Valoiz; María Cristina Iñiguez Bustamante de Regalado** y el **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México.**

Una vez emplazados los terceros interesados **José Antonio Escandón y Gómez; María del Consuelo Escandón y Gómez de Ysita; Sucesión a bienes de María del Carmen Escandón y Gómez Renner** por conducto de su albacea **Ana María Renner Escandón; María Eugenia Escandón y Gómez Pinto; Fernando Torres Romero; Blanca Elena Moguel de la Calle de Torres; Alberto Regalado Valoiz; y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México.** y agotada la investigación respecto del domicilio de los diversos terceros interesado **Jaime Escandón y Gómez; Sucesión a bienes de Julio Gabriel Escandón y Gómez** por conducto de su albacea **María Amparo Antonieta Palomino y Obregón viuda de Escandón y María Cristina Iñiguez Bustamante de Regalado**, mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, en los términos siguientes:

“...se ordena emplazar a los terceros interesados **María Cristina Iñiguez Bustamante de Regalado, Jaime Escandón y Gómez y la Sucesión a bienes de Julio Gabriel Escandón y Gómez** por conducto de su albacea **María Amparo Antonieta Palomino y Obregón viuda de Escandón**, al presente juicio de amparo por medio de **EDICTOS**. Dichos edictos deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de circulación nacional como los denominados “El Universal” y “Excelsior”, para lo cual deberá observar que el nombre del periódico designado sea generalmente conocido, debiéndose publicar una relación sucinta de la demanda de amparo, auto admisorio, así como del presente proveído, por **tres veces, de siete en siete días**, para dar a conocer por esos medios a los citados terceros interesados, que tienen el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, ya que de no hacerlo, **se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de la lista de notificación** que se fije en los estrados de este Juzgado, la que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, conforme lo preceptuado en el referido artículo 27, fracción I, inciso c) de la Ley de Amparo.”.

Atentamente.

México, Ciudad de México. a 07 de febrero de 2017.  
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito  
en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Yuriko de los Santos Álvarez.**

Rúbrica.

(R.- 446032)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas**

Por ignorarse el domicilio de la tercero interesada Socorro Ledezma Barajas, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos; haciéndole saber que en este Juzgado, se tramita el juicio de amparo 437/2016-I, promovido por **Juan Antonio Bañuelos Roldan**, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado; que hizo consistir en el cual se encuentran señaladas **diez horas del trece de febrero dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrado de este Juzgado.

Zacatecas, Zacatecas, 01 de febrero de 2017  
Secretaría de Juzgado  
**Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez.**  
Rúbrica.

**(R.- 445257)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
Amparo 2818/2015  
EDICTO**

Mediante auto de catorce de diciembre de dos mil quince, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Mónica Sainz Rodríguez, como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de José Roberto Rodríguez Jiménez, también conocido como Roberto Rodríguez Jiménez, contra actos de la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco y otra autoridad; que quedó registrada con el número 2818/2015; asimismo mediante diverso acuerdo de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se tuvo como tercero interesado a Sociedad Movilmoviliaria Hayar, Sociedad Anónima de Capital Variable, entre otros, ordenando emplazarlo a juicio, sin que a la fecha se haya logrado emplazar; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional está señalada para las DIEZ HORAS DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente:  
Zapopan, Jalisco, 24 de febrero de 2017.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa  
y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Arturo Ezaul Ulloa Galindo.**  
Rúbrica.

**(R.- 446616)**

## **AVISOS GENERALES**

**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
EDICTO**

C. MARÍA TERESA LUGARDO RADILLA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INSTITUCIONALES EDEN, S. DE R.L. DE C.V. PRESENTE. La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Octava tercer párrafo del contrato número U150163 formalizado el día 17 de julio de 2015, emitió el Finiquito Consolidado del contrato con fecha 20 de diciembre de 2016, en el que se señalan los adeudos entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa INSTITUCIONALES EDEN, S. DE R.L. DE C.V., conforme a lo determinado en el oficio número 09 52 17 1000/092 de fecha 01 de marzo de 2016, signado por el Titular de la Dirección de Administración en el que emite la Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa con número de expediente RESC-019/2015; que en su RESOLUTIVO TERCERO cita: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, la Coordinación de Control de Abasto con la información proporcionada por los administradores del contrato número U150163, deberá formular el finiquito correspondiente. En razón de lo anterior y toda vez que con fecha 23 de febrero de 2017, personal de la Coordinación de Control de Abasto se presentó en el domicilio establecido por la empresa en el instrumento jurídico no localizando a la misma, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se notifica el Finiquito Consolidado, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse entre las partes. El expediente en el que obran todas las constancias de este asunto, queda para su consulta en la oficina de la División de Contratos perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango No. 291 Décimo Piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.- NOTIFÍQUESE

Ciudad de México a 23 de febrero de 2017  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
**Lic. María del Pilar Buerba Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 446411)

**Secretaría de Marina-Armada de México**  
**Oficialía Mayor**  
**Dirección General de Administración y Finanzas**  
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LP/04-ACG-17, PARA LA VENTA DE UNA  
AERONAVE LEAR JET AMT-202  
CONVOCATORIA: SM/04/17

La Secretaría de Marina-Armada de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad al Artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada en vigor, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, convoca a las personas **Físicas y Morales** que tengan interés en participar en la Licitación Pública Núm. **LP/04-ACG-17**, para la venta de una Aeronave **LEAR JET AMT-202**, que a continuación se indica:

| Descripción                                        | Unidad de medida | Valor para venta | Garantía     |
|----------------------------------------------------|------------------|------------------|--------------|
| Aeronave <b>LEART JET</b> Ex Mat. <b>AMT-202</b> . | unidad           | \$1,366,741.00   | \$136,674.00 |

I. Las bases de la licitación no tendrán costo y se encuentran disponibles en el Almacén Central General, localizado en: Av. Canal de San Juan y Tezontle, Col. Ejército Constitucionalista, Delegación Iztapalapa, C.P. 08500, en la Ciudad de México, o en el Almacén Regional de su Localidad, del **16** del actual al **05** de abril próximo en días hábiles, de las 09:00 a las 13:00 horas, así como en la página de Internet [www.semar.gob.mx](http://www.semar.gob.mx) para su consulta.

II. La ubicación física de la Aeronave es: en las instalaciones de La Base Aeronaval de México, ubicada en Comodoro Carlos Castillo Bretón Hangar de Marina 15 zona D de Hangares, donde se podrá inspeccionar del **16** del actual al **05** de abril próximo en días hábiles, de las 09:00 a las 13:00 horas, mediante la presentación del pase de inspección ante el titular del Almacén Central General, mismo que podrá obtener al momento de recibir las bases de la presente licitación. Para mayor información comunicarse al número telefónico 01 (55) 56-24-65-00 Ext. 8593, 8597 Y 8599.

III. Para garantizar la seriedad de las ofertas, será mediante la presentación de Cheque de Caja o Certificado expedido por una Institución de Banca y Crédito, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10 % del valor señalado como precio mínimo de venta por la aeronave, (no serán recibidos los cheques de caja expedidos por el Banco BBVA Bancomer, S.A.).

IV. El registró y recepción de los sobres cerrados será de las 09:15 a las 09:45 horas y el acto de apertura de sobres y fallo, se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas el día **06** de abril próximo, en el Almacén Central General Av. Canal de San Juan y Tezontle, Col. Ejército Constitucionalista, Delegación Iztapalapa, C.P. 08500, en la Ciudad de México.

V. El plazo para el retiro de la aeronave se establecerá en el contrato de compra-venta que se formalice con el titular del Almacén Central General.

VI. Si se declara desierta la Licitación Pública se procederá a la "**Subasta**", siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor utilizado en la Licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

VII. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en el Almacén Central General, en el domicilio antes señalado el día **05** de abril próximo a las 13:00 horas.

Ciudad de México, 15 de marzo del 2017.  
El Director General de Administración y Finanzas.  
Vicealmirante SAIN. E.F.P.  
**José Manuel Rodríguez Aguilar**  
(S-8596738)  
Rúbrica.

(R.- 446442)

CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.

**PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo 3 de abril de 2017 a las 17:00 horas**, en su domicilio social ubicado en Avenida Conscripto No. 425, Col. Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México para tratar los asuntos a que se refiere el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Informe del Consejo de Administración:
    - a) respecto de las actividades realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2016.
    - b) de los extremos que señala el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.
  - 2.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2016 e Informe del Comisario.
  - 3.- Aplicación de los resultados que muestran los Estados Financieros a que se refiere el punto anterior.
  - 4.- Ratificación de las actividades realizadas por el Consejo de Administración durante el ejercicio de 2016.
  - 5.- Elección de siete Consejeros por dos años, así como de los Comisarios Propietario y Suplente.
  - 6.- Presentación, discusión y en su caso aprobación para la ampliación del plazo del World Golf Championships – México Championship por 5 años más, del 2019 al 2023.
  - 7.- Designación de Delegados de la Asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma.
- Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los Títulos de sus Acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una Institución Bancaria, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Quedan a disposición de los señores Accionistas en la Secretaría de la Sociedad, a partir de la fecha de la presente convocatoria, los informes a que se refiere el Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 16 de marzo de 2017.

Secretario y Consejero Legal  
**Enrique Ponzanelli Vázquez**  
Rúbrica.

(R.- 446653)

**CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.****PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** que tendrá verificativo el próximo **3 de abril de 2017 a las 17:45 horas**, en su domicilio social ubicado en Avenida Conscripto No. 425, Col. Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Proposición y aprobación en su caso para aumentar el Capital Social mediante la Capitalización de diversas partidas.
  - 2.- Designación de la persona que ejecute las decisiones que se tomen en la presente Asamblea.
- Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los Títulos de sus Acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una Institución Bancaria, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 16 de marzo de 2017.

Secretario y Consejero Legal  
**Enrique Ponzanelli Vázquez**  
Rúbrica.

(R.- 446654)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**  
**(cifras en pesos)**

|                                                                                  |                           |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| <b>Activo</b>                                                                    |                           |                           |
| <b>Inversiones</b>                                                               |                           | <b><u>289,689,215</u></b> |
| <b>Valores y Operaciones con Productos Derivados</b>                             | <b><u>289,689,215</u></b> |                           |
| <b>Valores</b>                                                                   | <b><u>289,689,215</u></b> |                           |
| Gubernamentales                                                                  | 289,689,215               |                           |
| Empresas Privadas. Tasa Conocida                                                 | 0                         |                           |
| Empresas Privadas. Renta Variable                                                | 0                         |                           |
| Extranjeros                                                                      | 0                         |                           |
| Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital                                   | 0                         |                           |
| (-) Deterioro de Valores                                                         | 0                         |                           |
| Inversiones en Valores dados en Préstamo                                         | 0                         |                           |
| Valores Restringidos                                                             | 0                         |                           |
| <b>Operaciones con Productos Derivados</b>                                       | <b><u>0</u></b>           |                           |
| <b>Deudor por Reporto</b>                                                        | <b><u>0</u></b>           |                           |
| <b>Cartera de Crédito (Neto)</b>                                                 | <b><u>0</u></b>           |                           |
| Cartera de Crédito Vigente                                                       | 0                         |                           |
| Cartera de Crédito Vencida                                                       | 0                         |                           |
| (-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio                               | 0                         |                           |
| <b>Inmuebles (Neto)</b>                                                          | <b><u>0</u></b>           |                           |
| <b>Inversiones para Obligaciones Laborales</b>                                   |                           | <b><u>0</u></b>           |
| <b>Disponibilidad</b>                                                            |                           | <b><u>46,572,546</u></b>  |
| Caja y Bancos                                                                    | 46,572,546                |                           |
| <b>Deudores</b>                                                                  |                           | <b><u>15,417,602</u></b>  |
| Por Primas                                                                       | 12,732,178                |                           |
| Deudor por Prima por Subsidio Daños                                              | 0                         |                           |
| Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal | 0                         |                           |
| Agentes y Ajustadores                                                            | 0                         |                           |
| Documentos por Cobrar                                                            | 0                         |                           |
| Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas              | 0                         |                           |
| Otros                                                                            | 2,777,118                 |                           |
| (-) Estimación para Castigos                                                     | 91,694                    |                           |
| <b>Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)</b>                                    |                           | <b><u>69,343,786</u></b>  |
| Instituciones de Seguros y Fianzas                                               | 8,008,102                 |                           |
| Depósitos Retenidos                                                              | 0                         |                           |
| Importes Recuperables de Reaseguro                                               | 62,317,491                |                           |
| (-) Estimación Preventiva de Riesgos Crediticios de Reaseguradores Extranjeros   | 981,807                   |                           |
| Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento                                    | 0                         |                           |
| (-) Estimación para Castigos                                                     | 0                         |                           |
| <b>Inversiones Permanentes</b>                                                   |                           | <b><u>0</u></b>           |
| Subsidiarias                                                                     | 0                         |                           |
| Asociadas                                                                        | 0                         |                           |
| Otras Inversiones Permanentes                                                    | 0                         |                           |
| <b>Otros Activos</b>                                                             |                           | <b><u>21,564,197</u></b>  |
| Mobiliario y Equipo (Neto)                                                       | 0                         |                           |
| Activos Adjudicados (Neto)                                                       | 0                         |                           |
| Diversos                                                                         | 20,021,492                |                           |
| Activos Intangibles Amortizables (Netos)                                         | 1,542,705                 |                           |
| Activos Intangibles de Larga Duración (Netos)                                    | 0                         |                           |
| <b>Suma del Activo</b>                                                           |                           | <b><u>442,587,346</u></b> |
| <b>Pasivo</b>                                                                    |                           |                           |
| <b>Reservas Técnicas</b>                                                         |                           | <b><u>139,149,061</u></b> |
| <b>De Riesgos en Curso</b>                                                       | <b><u>60,053,553</u></b>  |                           |

|                                                                      |                           |                           |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Seguros de Vida                                                      | 0                         |                           |
| Seguros de Accidentes y Enfermedades                                 | 0                         |                           |
| Seguros de Daños                                                     | 60,053,553                |                           |
| Reafianzamiento Tomado                                               | 0                         |                           |
| De Fianzas en Vigor                                                  | 0                         |                           |
| <b>Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir</b>               | <b><u>77,858,916</u></b>  |                           |
| Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurredos Pendientes de Pago       | 28,034,643                |                           |
| Por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste          |                           |                           |
| Asignados a los Siniestros                                           | 49,653,041                |                           |
| Por Fondos en Administración                                         | 0                         |                           |
| Por Primas en Depósito                                               | 171,232                   |                           |
| <b>Reserva de Contingencia</b>                                       | <b><u>0</u></b>           |                           |
| <b>Reserva para Seguros Especializados</b>                           | <b><u>0</u></b>           |                           |
| <b>Reserva de Riesgos Catastróficos</b>                              | <b><u>1,236,592</u></b>   |                           |
| <b>Reserva para Obligaciones Laborales</b>                           |                           | <b><u>0</u></b>           |
| <b>Acreedores</b>                                                    |                           | <b><u>11,041,735</u></b>  |
| Agentes y Ajustadores                                                | 1,356,328                 |                           |
| Fondos en Administración de Pérdidas                                 | 0                         |                           |
| Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos | 0                         |                           |
| Diversos                                                             | 9,685,407                 |                           |
| <b>Reaseguradores y Reafianzadores</b>                               |                           | <b><u>0</u></b>           |
| Instituciones de Seguros y Fianzas                                   | 0                         |                           |
| Depósitos Retenidos                                                  | 0                         |                           |
| Otras Participaciones                                                | 0                         |                           |
| Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento                        | 0                         |                           |
| <b>Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable</b>          |                           |                           |
| <b>(Parte Pasiva) al Momento de la Adquisición</b>                   |                           | <b><u>0</u></b>           |
| <b>Financiamientos Obtenidos</b>                                     |                           | <b><u>0</u></b>           |
| Emisión de Deuda                                                     | 0                         |                           |
| Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles                        |                           |                           |
| de Convertirse en Acciones                                           | 0                         |                           |
| Otros Títulos de Crédito                                             | 0                         |                           |
| Contratos de Reaseguro Financiero                                    | 0                         |                           |
| <b>Otros Pasivos</b>                                                 |                           | <b><u>18,325,148</u></b>  |
| Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad   | 0                         |                           |
| Provisión para el Pago de Impuestos                                  | 13,913,180                |                           |
| Otras Obligaciones                                                   | 3,946,906                 |                           |
| Créditos Diferidos                                                   | 465,062                   |                           |
| <b>Suma del Pasivo</b>                                               |                           | <b><u>168,515,944</u></b> |
| <b>Capital Contable</b>                                              |                           |                           |
| <b>Capital Contribuido</b>                                           |                           | <b><u>74,965,389</u></b>  |
| <b>Capital o Fondo Social Pagado</b>                                 | <b><u>74,965,389</u></b>  |                           |
| Capital o Fondo Social                                               | 74,965,389                |                           |
| (-) Capital o Fondo Social No Suscrito                               | 0                         |                           |
| (-) Capital o Fondo Social No Exhibido                               | 0                         |                           |
| (-) Acciones Propias Recompradas                                     | 0                         |                           |
| <b>Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital</b> | <b><u>0</u></b>           |                           |
| <b>Capital Ganado</b>                                                |                           | <b><u>199,106,013</u></b> |
| <b>Reservas</b>                                                      | <b><u>11,163,880</u></b>  |                           |
| Legal                                                                | 11,163,880                |                           |
| Para Adquisición de Acciones Propias                                 | 0                         |                           |
| Otras                                                                | 0                         |                           |
| <b>Superávit por Valuación</b>                                       | <b><u>0</u></b>           |                           |
| <b>Inversiones Permanentes</b>                                       | <b><u>0</u></b>           |                           |
| <b>Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores</b>              | <b><u>152,927,490</u></b> |                           |
| <b>Resultado o Remanente del Ejercicio</b>                           | <b><u>35,014,643</u></b>  |                           |
| <b>Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios</b>               | <b><u>0</u></b>           |                           |

|                                                    |                           |
|----------------------------------------------------|---------------------------|
| <b>Participación Controladora</b>                  | <b>0</b>                  |
| <b>Participación No Controladora</b>               | <b>0</b>                  |
| <b>Suma del Capital</b>                            | <b><u>274,071,402</u></b> |
| <b>Suma del Pasivo y Capital</b>                   | <b><u>442,587,346</u></b> |
| <b>Orden</b>                                       |                           |
| Valores en Depósito                                | 0                         |
| Fondos en Administración                           | 0                         |
| Responsabilidades por Fianzas en Vigor             | 0                         |
| Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas    | 0                         |
| Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación | 0                         |
| Reclamaciones Contingentes                         | 0                         |
| Reclamaciones Pagadas                              | 0                         |
| Reclamaciones Canceladas                           | 0                         |
| Recuperación de Reclamaciones Pagadas              | 0                         |
| Pérdida Fiscal por Amortizar                       | 0                         |
| Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales | 0                         |
| Cuentas de Registro                                | 387,575,245               |
| Operaciones con Productos Derivados                | 0                         |
| Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo      | 0                         |
| Garantías Recibidas por Derivados                  | 0                         |
| Garantías Recibidas por Reporto                    | 0                         |

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

**[http://www.segurosazteca.com.mx/segurosAzteca/informacion/estados\\_financieros.htm](http://www.segurosazteca.com.mx/segurosAzteca/informacion/estados_financieros.htm)**

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Luis Raúl Michel Domínguez, miembro de la sociedad denominada Castillo Miranda y Compañía S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Pedro Mejía Tapia.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros, las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados y el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica:

**[http://www.segurosazteca.com.mx/segurosAzteca/informacion/estados\\_financieros.htm](http://www.segurosazteca.com.mx/segurosAzteca/informacion/estados_financieros.htm)**, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.

Director General  
**Christian Javier Carstens Álvarez**  
 Rúbrica.  
 Director de Administración y Finanzas  
**Ángel Curzio Ramírez**  
 Rúbrica.

Director de Auditoría Interna  
**Jorge Pedro Rogelio López Castro**  
 Rúbrica.  
 Gerente de Contraloría  
**Ma. Del Carmen Martínez Peña**  
 Rúbrica.

**SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**  
**(cifras en pesos)**

|                                                                                    |                          |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>Primas</b>                                                                      |                          |
| Emitidas                                                                           | 229,262,097              |
| (-) Cedidas                                                                        | <u>158,567,205</u>       |
| <b>De Retención</b>                                                                | <b>70,694,892</b>        |
| <b>(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor</b> | <b><u>26,131,879</u></b> |

|                                                                                                   |                          |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <b>Primas de Retención Devengadas</b>                                                             |                          | <b><u>44,563,013</u></b> |
| <b>(-) Costo Neto de Adquisición</b>                                                              | <b><u>5,876,333</u></b>  |                          |
| Comisiones a Agentes                                                                              | 0                        |                          |
| Compensaciones Adicionales a Agentes                                                              | 0                        |                          |
| Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado                                                 | 0                        |                          |
| (-) Comisiones por Reaseguro Cedido                                                               | 7,852,295                |                          |
| Cobertura de Exceso de Pérdida                                                                    | 0                        |                          |
| Otros                                                                                             | 13,728,628               |                          |
| <b>(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir</b> | <b><u>26,155,782</u></b> |                          |
| Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir                                         | 26,155,782               |                          |
| (-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro                                                       |                          |                          |
| No Proporcional                                                                                   | 0                        |                          |
| Reclamaciones                                                                                     | 0                        |                          |
| <b>Utilidad (Pérdida) Técnica</b>                                                                 |                          | <b><u>12,530,898</u></b> |
| <b>(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas</b>                                             | <b><u>44,726</u></b>     |                          |
| Reserva para Riesgos Catastróficos                                                                | 44,726                   |                          |
| Reserva para Seguros Especializados                                                               | 0                        |                          |
| Reserva de Contingencia                                                                           | 0                        |                          |
| Otras Reservas                                                                                    | 0                        |                          |
| <b>Resultado de Operaciones Análogas y Conexas</b>                                                | <b><u>5,330,623</u></b>  |                          |
| <b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>                                                                   |                          | <b><u>17,816,795</u></b> |
| <b>(-) Gastos de Operación Netos</b>                                                              | <b><u>4,976,743</u></b>  |                          |
| Gastos Administrativos y Operativos                                                               | 4,051,120                |                          |
| Remuneraciones y Prestaciones al Personal                                                         | 0                        |                          |
| Depreciaciones y Amortizaciones                                                                   | 925,623                  |                          |
| <b>Utilidad (Pérdida) de la Operación</b>                                                         |                          | <b><u>12,840,052</u></b> |
| <b>Resultado Integral de Financiamiento</b>                                                       | <b><u>37,371,005</u></b> |                          |
| De Inversiones                                                                                    | 10,965,052               |                          |
| Por Venta de Inversiones                                                                          | (117,510)                |                          |
| Por Valuación de Inversiones                                                                      | (3,930,377)              |                          |
| Por Recargo sobre Primas                                                                          | 831,671                  |                          |
| Por Emisión de Instrumentos de Deuda                                                              | 0                        |                          |
| Por Reaseguro Financiero                                                                          | 0                        |                          |
| Intereses por Créditos                                                                            | 0                        |                          |
| (-) Castigos Preventivos por Importes Recuperables de Reaseguro                                   | (3,622,994)              |                          |
| (-) Castigos Preventivos por Riesgos Crediticios                                                  | 0                        |                          |
| Otros                                                                                             | 0                        |                          |
| Resultado Cambiario                                                                               | 25,999,175               |                          |
| (-) Resultado por Posición Monetaria                                                              | 0                        |                          |
| <b>Participación en el Resultado de Inversiones</b>                                               |                          |                          |
| <b>Permanentes</b>                                                                                | <b><u>0</u></b>          |                          |
| <b>Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad</b>                                        |                          | <b><u>50,211,057</u></b> |
| <b>(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad</b>                                      | <b><u>15,196,414</u></b> |                          |
| <b>Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas</b>                                       |                          | <b><u>35,014,643</u></b> |
| <b>Operaciones Discontinuas</b>                                                                   |                          | <b><u>0</u></b>          |
| <b>Utilidad (Pérdida) del Ejercicio</b>                                                           |                          | <b><u>35,014,643</u></b> |
| <b>Participación Controladora</b>                                                                 |                          | <b><u>0</u></b>          |
| <b>Participación No Controladora</b>                                                              |                          | <b><u>0</u></b>          |

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

**ANEXO 24.1.3. SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.**

ESTRUCTURA DE LA NOTA DE REVELACIÓN MEDIANTE LA CUAL LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DEBERÁN DAR A CONOCER AL PÚBLICO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA COBERTURA DE SU BASE DE INVERSIÓN Y, EN EL CASO DE LAS INSTITUCIONES, EL NIVEL EN QUE LOS FONDOS PROPIOS ADMISIBLES CUBREN SU RCS, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE CAPITAL QUE CUBREN EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO.

| <b>COBERTURA DE REQUERIMIENTOS ESTATUTARIOS</b>          |                            |                       |                       |                            |                       |                       |
|----------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|
| <b>REQUERIMIENTO ESTATUTARIO</b>                         | <b>SOBRANTE (FALTANTE)</b> |                       |                       | <b>ÍNDICE DE COBERTURA</b> |                       |                       |
|                                                          | <b>Ejercicio 2016</b>      | <b>Ejercicio 2015</b> | <b>Ejercicio 2014</b> | <b>Ejercicio 2016</b>      | <b>Ejercicio 2015</b> | <b>Ejercicio 2014</b> |
| <b>Reservas Técnicas<sup>1</sup></b>                     | 175,652,585                | 172,915,549           | 150,733,427           | 2.26                       | 3.00                  | 2.31                  |
| <b>Requerimiento de Capital de Solvencia<sup>2</sup></b> | 191,362,995                | 198,483,197           | 146,728,665           | 3.85                       | 12.21                 | 8.34                  |
| <b>Capital Mínimo Pagado<sup>3</sup></b>                 | 228,217,242                | 204,080,614           | 171,558,910           | 5.98                       | 5.54                  | 4.98                  |

<sup>1</sup> Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión.

<sup>2</sup> Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia.

Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente.

<sup>3</sup> Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.

**CALIFICACION CREDITICIA**

El 13 de diciembre de 2016, la agencia calificadoradora Moody's de México, S.A. de C.V., ratificó a Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V., la calificación de solidez financiera de Ba1/A1.mx, con perspectiva estable.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.

Director General  
**Christian Javier Carstens Álvarez**  
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna  
**Jorge Pedro Rogelio López Castro**  
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas  
**Ángel Curzio Ramírez**  
Rúbrica.

Gerente de Contraloría  
**Ma. Del Carmen Martínez Peña**  
Rúbrica.

(R.- 446602)

**SEGUROS AZTECA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**  
**(cifras en pesos)**

|                                                                                  |                             |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| <b>Activo</b>                                                                    |                             |                             |
| <b>Inversiones</b>                                                               |                             | <b><u>3,226,917,819</u></b> |
| <b>Valores y Operaciones con Productos Derivados</b>                             | <b><u>2,265,068,387</u></b> |                             |
| <b>Valores</b>                                                                   | <b><u>2,265,068,387</u></b> |                             |
| Gubernamentales                                                                  | 1,842,796,422               |                             |
| Empresas Privadas. Tasa Conocida                                                 | 227,924,387                 |                             |
| Empresas Privadas. Renta Variable                                                | 194,347,578                 |                             |
| Extranjeros                                                                      | 0                           |                             |
| Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital                                   | 0                           |                             |
| (-) Deterioro de Valores                                                         | 0                           |                             |
| Inversiones en Valores dados en Préstamo                                         | 0                           |                             |
| Valores Restringidos                                                             | 0                           |                             |
| <b>Operaciones con Productos Derivados</b>                                       | <b><u>0</u></b>             |                             |
| <b>Deudor por Reporto</b>                                                        | <b><u>1,134,490</u></b>     |                             |
| <b>Cartera de Crédito (Neto)</b>                                                 | <b><u>672,707,375</u></b>   |                             |
| Cartera de Crédito Vigente                                                       | 682,951,650                 |                             |
| Cartera de Crédito Vencida                                                       | 0                           |                             |
| (-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio                               | 10,244,275                  |                             |
| <b>Inmuebles (Neto)</b>                                                          | <b><u>288,007,567</u></b>   |                             |
| <b>Inversiones para Obligaciones Laborales</b>                                   |                             | <b><u>0</u></b>             |
| <b>Disponibilidad</b>                                                            |                             | <b><u>7,462,041</u></b>     |
| Caja y Bancos                                                                    | 7,462,041                   |                             |
| <b>Deudores</b>                                                                  |                             | <b><u>10,130,228</u></b>    |
| Por Primas                                                                       | 1,087,203                   |                             |
| Deudor por Prima por Subsidio Daños                                              | 0                           |                             |
| Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal | 0                           |                             |
| Agentes y Ajustadores                                                            | 0                           |                             |
| Documentos por Cobrar                                                            | 0                           |                             |
| Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas              | 0                           |                             |
| Otros                                                                            | 9,043,025                   |                             |
| (-) Estimación para Castigos                                                     | 0                           |                             |
| <b>Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)</b>                                    |                             | <b><u>83,187,449</u></b>    |
| Instituciones de Seguros y Fianzas                                               | 5,967,498                   |                             |
| Depósitos Retenidos                                                              | 0                           |                             |
| Importes Recuperables de Reaseguro                                               | 77,228,335                  |                             |
| (-) Estimación Preventiva de Riesgos Crediticios de Reaseguradores               | 8,385                       |                             |
| Extranjeros                                                                      | 0                           |                             |
| Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento                                    | 0                           |                             |
| (-) Estimación para Castigos                                                     | 0                           |                             |
| <b>Inversiones Permanentes</b>                                                   |                             | <b><u>0</u></b>             |
| Subsidiarias                                                                     | 0                           |                             |
| Asociadas                                                                        | 0                           |                             |
| Otras Inversiones Permanentes                                                    | 0                           |                             |
| <b>Otros Activos</b>                                                             |                             | <b><u>129,504,708</u></b>   |
| Mobiliario y Equipo (Neto)                                                       | 6,747,994                   |                             |
| Activos Adjudicados (Neto)                                                       | 0                           |                             |
| Diversos                                                                         | 121,555,190                 |                             |
| Activos Intangibles Amortizables (Netos)                                         | 1,201,530                   |                             |
| Activos Intangibles de Larga Duración (Netos)                                    | 0                           |                             |
| <b>Suma del Activo</b>                                                           |                             | <b><u>3,457,202,245</u></b> |
| <b>Pasivo</b>                                                                    |                             |                             |
| <b>Reservas Técnicas</b>                                                         |                             | <b><u>1,533,740,851</u></b> |
| <b>De Riesgos en Curso</b>                                                       | <b><u>1,143,875,708</u></b> |                             |
| Seguros de Vida                                                                  | 1,139,533,785               |                             |
| Seguros de Accidentes y Enfermedades                                             | 4,341,923                   |                             |

|                                                                                                         |                             |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Seguros de Daños                                                                                        | 0                           |                             |
| Reafianzamiento Tomado                                                                                  | 0                           |                             |
| De Fianzas en Vigor                                                                                     | 0                           |                             |
| <b>Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir</b>                                                  | <b><u>389,865,143</u></b>   |                             |
| Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurredos Pendientes de Pago                                          | 299,249,360                 |                             |
| Por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros                  | 82,245,638                  |                             |
| Por Fondos en Administración                                                                            | 0                           |                             |
| Por Primas en Depósito                                                                                  | 8,370,145                   |                             |
| <b>Reserva de Contingencia</b>                                                                          | <b><u>0</u></b>             |                             |
| <b>Reserva para Seguros Especializados</b>                                                              | <b><u>0</u></b>             |                             |
| <b>Reserva de Riesgos Catastróficos</b>                                                                 | <b><u>0</u></b>             |                             |
| <b>Reserva para Obligaciones Laborales</b>                                                              |                             | <b><u>0</u></b>             |
| <b>Acreeedores</b>                                                                                      |                             | <b><u>19,809,450</u></b>    |
| Agentes y Ajustadores                                                                                   | 0                           |                             |
| Fondos en Administración de Pérdidas                                                                    | 0                           |                             |
| Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos                                   | 0                           |                             |
| Diversos                                                                                                | 19,809,450                  |                             |
| <b>Reaseguradores y Reafianzadores</b>                                                                  |                             | <b><u>0</u></b>             |
| Instituciones de Seguros y Fianzas                                                                      | 0                           |                             |
| Depósitos Retenidos                                                                                     | 0                           |                             |
| Otras Participaciones                                                                                   | 0                           |                             |
| Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento                                                           | 0                           |                             |
| <b>Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable (Parte Pasiva) al Momento de la Adquisición</b> |                             | <b><u>0</u></b>             |
| <b>Financiamientos Obtenidos</b>                                                                        |                             | <b><u>0</u></b>             |
| Emisión de Deuda                                                                                        | 0                           |                             |
| Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones                                | 0                           |                             |
| Otros Títulos de Crédito                                                                                | 0                           |                             |
| Contratos de Reaseguro Financiero                                                                       | 0                           |                             |
| <b>Otros Pasivos</b>                                                                                    |                             | <b><u>121,415,528</u></b>   |
| Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad                                      | 0                           |                             |
| Provisión para el Pago de Impuestos                                                                     | 101,336,079                 |                             |
| Otras Obligaciones                                                                                      | 1,534,638                   |                             |
| Créditos Diferidos                                                                                      | 18,544,811                  |                             |
| <b>Suma del Pasivo</b>                                                                                  |                             | <b><u>1,674,965,829</u></b> |
| <b>Capital Contable</b>                                                                                 |                             |                             |
| <b>Capital Contribuido</b>                                                                              |                             | <b><u>60,874,618</u></b>    |
| <b>Capital o Fondo Social Pagado</b>                                                                    | <b><u>60,874,618</u></b>    |                             |
| Capital o Fondo Social                                                                                  | 70,836,803                  |                             |
| (-) Capital o Fondo Social No Suscrito                                                                  | 0                           |                             |
| (-) Capital o Fondo Social No Exhibido                                                                  | 9,962,185                   |                             |
| (-) Acciones Propias Recompadas                                                                         | 0                           |                             |
| <b>Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital</b>                                    | <b><u>0</u></b>             |                             |
| <b>Capital Ganado</b>                                                                                   |                             | <b><u>1,721,361,798</u></b> |
| <b>Reservas</b>                                                                                         | <b><u>60,874,618</u></b>    |                             |
| Legal                                                                                                   | 60,874,618                  |                             |
| Para Adquisición de Acciones Propias                                                                    | 0                           |                             |
| Otras                                                                                                   | 0                           |                             |
| <b>Superávit por Valuación</b>                                                                          | <b><u>236,256,637</u></b>   |                             |
| <b>Inversiones Permanentes</b>                                                                          | <b><u>0</u></b>             |                             |
| <b>Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores</b>                                                 | <b><u>1,170,596,554</u></b> |                             |
| <b>Resultado o Remanente del Ejercicio</b>                                                              | <b><u>253,633,989</u></b>   |                             |
| <b>Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios</b>                                                  | <b><u>0</u></b>             |                             |
| <b>Participación Controladora</b>                                                                       | <b><u>0</u></b>             |                             |
| <b>Participación No Controladora</b>                                                                    | <b><u>0</u></b>             |                             |
| <b>Suma del Capital</b>                                                                                 |                             | <b><u>1,782,236,416</u></b> |
| <b>Suma del Pasivo y Capital</b>                                                                        |                             | <b><u>3,457,202,245</u></b> |

**Orden**

|                                                    |               |
|----------------------------------------------------|---------------|
| Valores en Depósito                                | 0             |
| Fondos en Administración                           | 0             |
| Responsabilidades por Fianzas en Vigor             | 0             |
| Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas    | 0             |
| Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación | 0             |
| Reclamaciones Contingentes                         | 0             |
| Reclamaciones Pagadas                              | 0             |
| Reclamaciones Canceladas                           | 0             |
| Recuperación de Reclamaciones Pagadas              | 0             |
| Pérdida Fiscal por Amortizar                       | 0             |
| Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales | 0             |
| Cuentas de Registro                                | 1,906,847,190 |
| Operaciones con Productos Derivados                | 0             |
| Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo      | 0             |
| Garantías Recibidas por Derivados                  | 0             |
| Garantías Recibidas por Reporto                    | 1,133,597     |

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

[http://www.segurosazteca.com.mx/segurosAzteca/informacion/estados\\_financieros.htm](http://www.segurosazteca.com.mx/segurosAzteca/informacion/estados_financieros.htm)

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Luis Raúl Michel Domínguez, miembro de la sociedad denominada Castillo Miranda y Compañía S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Pedro Mejía Tapia.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros, las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados y el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica:

[http://www.segurosazteca.com.mx/segurosAzteca/informacion/estados\\_financieros.htm](http://www.segurosazteca.com.mx/segurosAzteca/informacion/estados_financieros.htm), a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.

Director General

**Christian Javier Carstens Álvarez**

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

**Ángel Curzio Ramírez**

Rúbrica.

Director de Auditoría Interna

**Jorge Pedro Rogelio López Castro**

Rúbrica.

Gerente de Contraloría

**Marcela Castillo López**

Rúbrica.

**SEGUROS AZTECA, S.A. DE C.V.**

**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

**(cifras en pesos)**

**Primas**

Emitidas 1,816,505,139

(-) Cedidas 38,111,080

**De Retención 1,778,394,059**

**(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en**

**Curso y de Fianzas en Vigor 254,332,711**

**Primas de Retención Devengadas 1,524,061,348**

**(-) Costo Neto de Adquisición 702,294,113**

Comisiones a Agentes 0

|                                                                                                   |             |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------|---------------------------|
| Compensaciones Adicionales a Agentes                                                              | 0           |                           |                           |
| Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado                                                 | 0           |                           |                           |
| (-) Comisiones por Reaseguro Cedido                                                               | 195,672     |                           |                           |
| Cobertura de Exceso de Pérdida                                                                    | 696,183     |                           |                           |
| Otros                                                                                             | 701,793,602 |                           |                           |
| <b>(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir</b> |             | <b><u>459,399,739</u></b> |                           |
| Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir                                         | 459,399,739 |                           |                           |
| (-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional                                       | 0           |                           |                           |
| Reclamaciones                                                                                     | 0           |                           |                           |
| <b>Utilidad (Pérdida) Técnica</b>                                                                 |             |                           | <b><u>362,367,496</u></b> |
| <b>(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas</b>                                             |             | <b><u>0</u></b>           |                           |
| Reserva para Riesgos Catastróficos                                                                | 0           |                           |                           |
| Reserva para Seguros Especializados                                                               | 0           |                           |                           |
| Reserva de Contingencia                                                                           | 0           |                           |                           |
| Otras Reservas                                                                                    | 0           |                           |                           |
| <b>Resultado de Operaciones Análogas y Conexas</b>                                                |             | <b><u>0</u></b>           |                           |
| <b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>                                                                   |             |                           | <b><u>362,367,496</u></b> |
| <b>(-) Gastos de Operación Netos</b>                                                              |             | <b><u>204,171,236</u></b> |                           |
| Gastos Administrativos y Operativos                                                               | 199,401,205 |                           |                           |
| Remuneraciones y Prestaciones al Personal                                                         | 0           |                           |                           |
| Depreciaciones y Amortizaciones                                                                   | 4,770,031   |                           |                           |
| <b>Utilidad (Pérdida) de la Operación</b>                                                         |             |                           | <b><u>158,196,260</u></b> |
| <b>Resultado Integral de Financiamiento</b>                                                       |             | <b><u>213,840,932</u></b> |                           |
| De Inversiones                                                                                    | 92,303,134  |                           |                           |
| Por Venta de Inversiones                                                                          | 2,485,336   |                           |                           |
| Por Valuación de Inversiones                                                                      | 35,833,532  |                           |                           |
| Por Recargo sobre Primas                                                                          | 0           |                           |                           |
| Por Emisión de Instrumentos de Deuda                                                              | 0           |                           |                           |
| Por Reaseguro Financiero                                                                          | 0           |                           |                           |
| Intereses por Créditos                                                                            | 78,377,976  |                           |                           |
| (-) Castigos Preventivos por Importes Recuperables de Reaseguro                                   | (18,204)    |                           |                           |
| (-) Castigos Preventivos por Riesgos Crediticios                                                  | 241,419     |                           |                           |
| Otros                                                                                             | 745         |                           |                           |
| Resultado Cambiario                                                                               | 5,063,424   |                           |                           |
| (-) Resultado por Posición Monetaria                                                              | 0           |                           |                           |
| <b>Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes</b>                                   |             | <b><u>0</u></b>           |                           |
| <b>Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad</b>                                        |             |                           | <b><u>372,037,192</u></b> |
| <b>(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad</b>                                      |             | <b><u>118,403,203</u></b> |                           |
| <b>Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas</b>                                       |             |                           | <b><u>253,633,989</u></b> |
| <b>Operaciones Discontinuas</b>                                                                   |             | <b><u>0</u></b>           |                           |
| <b>Utilidad (Pérdida) del Ejercicio</b>                                                           |             |                           | <b><u>253,633,989</u></b> |
| <b>Participación Controladora</b>                                                                 |             |                           | <b><u>0</u></b>           |
| <b>Participación No Controladora</b>                                                              |             |                           | <b><u>0</u></b>           |

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

**ANEXO 24.1.3. SEGUROS AZTECA, S.A. DE C.V.**

ESTRUCTURA DE LA NOTA DE REVELACIÓN MEDIANTE LA CUAL LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DEBERÁN DAR A CONOCER AL PÚBLICO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA COBERTURA DE SU BASE DE INVERSIÓN Y, EN EL CASO DE LAS INSTITUCIONES, EL NIVEL EN QUE LOS FONDOS PROPIOS ADMISIBLES CUBREN SU RCS, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE CAPITAL QUE CUBREN EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO.

| <b>COBERTURA DE REQUERIMIENTOS ESTATUTARIOS</b>          |                            |                       |                       |                            |                       |                       |
|----------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|
| <b>REQUERIMIENTO ESTATUTARIO</b>                         | <b>SOBRANTE (FALTANTE)</b> |                       |                       | <b>ÍNDICE DE COBERTURA</b> |                       |                       |
|                                                          | <b>Ejercicio 2016</b>      | <b>Ejercicio 2015</b> | <b>Ejercicio 2014</b> | <b>Ejercicio 2016</b>      | <b>Ejercicio 2015</b> | <b>Ejercicio 2014</b> |
| <b>Reservas Técnicas<sup>1</sup></b>                     | 481,632,395                | 590,353,642           | 355,212,009           | 1.31                       | 1.52                  | 1.33                  |
| <b>Requerimiento de Capital de Solvencia<sup>2</sup></b> | 498,317,879                | 538,190,888           | 214,020,821           | 6.04                       | 4.12                  | 2.08                  |
| <b>Capital Mínimo Pagado<sup>3</sup></b>                 | 1,516,579,208              | 1,632,022,255         | 1,827,539,616         | 34.07                      | 31.54                 | 43.39                 |

<sup>1</sup> Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión.

<sup>2</sup> Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia.

Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente.

<sup>3</sup> Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.

**CALIFICACION CREDITICIA**

El 13 de diciembre de 2016, la agencia calificadora Moody's de México, S.A. de C.V., ratificó a Seguros Azteca, S.A. de C.V., la calificación de solidez financiera de Ba1/A1.mx, con perspectiva estable.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.

Director General  
**Christian Javier Carstens Álvarez**  
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna  
**Jorge Pedro Rogelio López Castro**  
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas  
**Ángel Curzio Ramírez**  
Rúbrica.

Gerente de Contraloría  
**Marcela Castillo López**  
Rúbrica.

(R.- 446604)